

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA VIRTUAL

Caso: 11001-31-05-030-**2018 0057800**

Fecha: 14 de abril de 2021

Hora: 8:30 A.M.

Asistentes:

Juez: Dr. FERNANDO GONZALEZ

Demandante: Alvaro Humberto Carranza

Apoderada: Dra. Claudia Milena Rosas Mesa

Demandado: Representante legal de ETERNIT COLOMBIANA S.A. Ing. José Jaime Ortiz Naranja

Apoderada: Blanca Viviana García Miranda

Oficial. Mayor Juzgado Treinta Laboral Dra. Laura Rosa Carvajal Estupiñán

Testigos Carlos Julio Ramírez Olarte Y Tania Milena Nomesque Castañeda

Art. 46 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007, **(grabación)**. Instalación audiencia del artículo 77 C.P.T.S.S.

Se reconoce personería a la Dra. Blanca Viviana García Miranda, como apoderada de ETERNIT COLOMBIANA S.A., conforme a la sustitución allegada a l correo institucional.

Auto: CONCILIACIÓN. Se declara fracasada. Notificado en estrados.

Auto: SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar. Notificado en estrados

Auto: FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.

Auto: Verificada la contestación de la demanda, a **folios 272 ETERNIT COLOMBIANA S.A.**, Contesto la demanda, y acepto los siguientes hechos REFERENTES A LA RELACION LABORAL: 9, 40, 41 Y 42

EN CUANTO A LOS HECHOS REFERENTES A LA Convención Colectiva de Trabajo acepto los hechos 1, 8(sic), 12,

En cuanto a los hechos referentes al accidente laboral y la situación de salud, acepto los hechos 1 y 11

En Cuanto a los hechos respecto de la persecución laboral no acepto ninguno de los hechos.

FIJACIÓN DEL LITIGIO.

1. Determinar la fecha de inicio de la relación laboral y la demandada ETERNIT COLOMBIANA S.A. y salario devengado por el demandante.
2. Determinar si el demandante se encontraba amparado por estabilidad laboral reforzada por exposición al riesgo, al momento de la terminación del contrato.
3. Si tiene derecho al reconcomiendo de los beneficios establecidos en la Convención Colectiva vigente para el año 2016-2019.
4. Determinar si hay lugar al reintegro y acreencias laborales y a seguridad social a que haya lugar, de acuerdo al acápite de pretensiones de la demanda.
5. Verificar si hay lugar al pago de la Indemnización prevista en la ley 361 de 1997. Existió justa causa para dar por terminado el proceso por parte del empleador.
6. Por último, verificar si prospera alguna de las excepciones planteadas por la accionada.

PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE folio 221

Documentos: los relacionados a folios 221 y 222 en el escrito de subsanación de la demanda vistos de folios 2 a 173 y 224 a 229.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Fol 347 Al momento de contestar la demanda indico el desconocimiento de los documentos descritos en la demanda en los numerales 1, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 35 y 36; en virtud de lo previsto en el Art.272 del CGP, **por cuanto no fueron suscritos por ETERNIT COLOMBIANA S.A.**

DOCUMENTOS (FOL. 399): Los relacionados a folio 399 de la contestación de la demanda y vistos de folios 405 a 541.

Interrogatorio de parte al demandante con reconocimiento de documentos que fueron emanados de terceros. Se decreta interrogatorio. Frente a los demás documentos no hay lugar al reconocimiento de documentos por cuanto los documentos aportados gozan de plena validez son que hayan sido tachados de falsos.

Declaración de parte: Al representante legal de ETERNIT COLOMBIANA S.A.; por ser improcedente la prueba pedida se niega, además por cuanto es potestativo del juez decretarla a no.

Testimonios: de los señores CARLOS JULIO RAMIREZ OLARTE, JIMMY GARCIA CHILATRA, OSCAR FABIAN MELO, JAIME VIASUS ZABALA, TANIA MILENA NOMESQUE CASTAÑEDA, HAROLD ANDRES ALZATE MUNZA Y JULIAN CABANILLA

DE OFICIO De ser necesario declaración de parte a demandante y representante legal de la sociedad demandada.

Audiencia Art.80 CPTSS. Se receptionan interrogatorios y declaraciones decretadas.

Notificado en estrados.

Ante la posibilidad de un acuerdo conciliatorio, se suspende para continuarla el 20 de octubre de 2021 a la hora de las 8:30 a.m., en la misma, si las partes no allegan con anterioridad acuerdo conciliatorio, se receptionaran interrogatorio y declaraciones de parte y testimonios, se cerrara el debate probatorio, se correrá traslado para alegar de conclusión y proferirá decisión de fondo.

Notificado en estrados

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

LCER

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b14765e9aaac93d4acae1fe6a74689a6c3a1fa770855aa8b736fcbfb98c8c
a7**

Documento generado en 21/05/2021 10:44:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>